ATHA-DAH-FCES-003-001-39

En la villa de Estavillo primero dia de el mes de enero de
mill seisçientos y treçe años estando en la yglesia de señor
san martin desta dha villa a declarar los ofiçios de rrepublica la
justiçia desta dha villa y aviendose juntado ante el conçejo y con
a elegir y nonbrar eletores a son de campana tañida para que esta
eleçion los juntos con los demas del ayuntamiento que tienen
voto en ella hiçiesen nonbramiento de ofiçiales les reçibi jura-
mento en forma de derecho en presençia de mi andres de ela-
borda escrivano del numero y ayuntamiento desta dha villa y para
ello juan de aluaro alcalde ordinario en esta dha villa y jus-
tiçia en ella el dicho año pasado de seisçientos y doçe años y el esta-
do de los ombres buenos de ella dha villa dixo que de tiempo inmemorial e
a esta parte se a usado y acostumbrado en esta dha villa y en el dho es-
tado que en cada un año se elijen y nonbran ofiçiales de alcalde
regidor diputado y otros ofiçiales de rrepublica
que convienen al dho estado y a la rrepublica para la
buena governaçion de ella y aviendo echo lo que es costum-
bre conformandose con la rregla y ordenanças desta dha villa
y la carta executoria de el dho estado a dar sus votos se juntaron
guardando el juramento y solenidad que tenian echo de dar sus votos
para elegir ofiçiales en aquellas personas que dios nuestro señor
les dio a entender que son capaçes y abonados y sufiçientes y con mas
saber y entender administrar justiçia para lo qual y lo que
mas conbendria al serviçio de dios nuestro señor y bien de la rre-
publica y a la buena governaçion de la dha villa sin tener rrespeto
a amistad enemistad ni parientes sino a lo que dios nuestro señor les
diese a entender y aviendose juntado todos ante el dho alcalde
y ante mi el presente escrivano a dar sus votos en las tales per-
sonas se les pedia al dho alcalde que con [illegible]
acer publicaçion de las personas nonbradas
para que sean tales ofiçiales el presente año [illegible]
a estar nonbrado [illegible] el dho alcalde dixo que
mandava y mando a mi el dicho escrivano asen-
tase esta eleçion y nonbramiento de ofiçiales
que ante mi avia echo la qual mando leer
y publicar en la dha yglesia y se [illegible] en la or-
den siguiente

primeramente juan de aluaro alcalde = y juan de
do marica regidor y martin gomez diputado =
y tan bien pedro y miguel [illegible] eletores todos de
conformidad de los dos votos en la orden sig[uiente]

v de alcalde en Ju° Lopez (?) de turiso ———————— v Ju° Lo(?)

v de regidor en Juan Perez de Arrieta ———— v Ju° Perez de Arrieta rexidor

v de procurador general en Pedro Garrido ———— v Pº Garrido procurador sindico

v de mayordomo de los (?) en Martin Ortiz de Zangua ———— v Mⁱⁿ Ortiz de Zan(?) Juan Mayordomo de la (?)

v de juez del campo Tomas de Marcanos ———— v Tomas de Mar(?) juez de campo

v del S. Pero Martin de Turiso ———— v Mⁱⁿ de Hari(?) bolsero

v de fiel del bino Mⁱⁿ Juez de Villanueva ———— v Mⁱⁿ Juez de Villanueva fiel del bino

v receptor de los (?) Martin de Portilla ———— v Mⁱⁿ de (?) Villarreal (?) tesorero (?)

todos los quales por tales fiadores (?) ————

E despues de lo suso dho en la dha villa de Salvatierra el dicho dia mes e año dhos Juan Martinez de Aguirre alcalde ordinario en esta dha villa que a sido asta oy dicho dia por el estado de los omes buenos della por ante mi el presente escrivano dixo que despues de aver echo la publicacion de los oficios que mandava e mando a los oficiales nuevamente nonbrados como a los del año pasado vistos (?) esta dha villa que luego (?) despues de aver comido en la casa de ayuntamiento vayan (?) a hazer la solemnidad y juramento y a dar las fianças que es obligado cada uno en su oficio so pena de seis mill maravedis para la camara y gastos de justicia de su excelencia del condestable de Castilla mi señor en los quales dava (?) por condenados lo contrario aziendo y lo (?) presente yo el notº siendo testigos Juan Ortiz de (?) Juan de (?) y (?) vezinos de la dha villa

ante mi Andres de (?)